



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 5490

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-03-001-15-01-08-0119-378	Promoción de la investigación y desarrollo científico	228,215.00
Total:		228,215.00
Saldo:		228,215.00

Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Quince Pesos M/CTE

CDP No. 2033

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE COMPRA - 1497

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: COMPRA DE PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION
"PEDAGOGIA DE LA COMPASION Y LA TERNURA PARA LA INCLUSION EN EL AULA" DIRECTORA DIANA
PATRICIA LANDAZABAL CUERVO.

BENEFICIARIO : PROVEXPRESS SAS identificado con NIT 900800595-8

Bogotá, 09 de agosto del 2019.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCIÓN DE PRESUPUESTO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
SECCION COMPRAS	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
PRJ.MOLINAV	12 ABO 2019
ELABORÓ	
HORA	8:42 PM
No. DE FOLIOS	
FIRMA	



ORDEN DE COMPRA NUMERO 001497

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y PROVEXPRESS S.A.S (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de DIRECTOR CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO según Resolución de Rectoría N° 042 del 1 de Febrero del 2019, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 067 de 2017 y Resolución No. 007 del 15 de enero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **RAFAEL FRANCISCO NOVOA PALLADINO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE EXTRANJERÍA No. 227282 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de de **PROVEXPRESS S.A.S con NIT 900800595-8**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a COMPRA DE PAPELERIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION "PEDAGOGIA DE LA COMPASION Y LA TERNURA PARA LA INCLUSION EN EL AULA" DIRECTORA DIANA PATRICIA LANDAZABAL CUERVO. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de doscientos veintiocho mil doscientos quince pesos (\$ **228.215,00**). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.* **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total o parcial del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA **con cargo al certificado de Disponibilidad**

001497

Presupuestal No. 2033 del 2019, Rubro: Promoción de la investigación y desarrollo científico. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 3 Mes(es) contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDADES:** VER ANEXO **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN C.I.D.C** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única .** De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de poliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

001497

previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

08 AGO 2019

Para constancia se firma, a los,

900800595-PROVEXPRESS S.A.S

Contratista

79571941-Giovany Mauricio Tarazona Bermudez
ORDENADOR GASTO - (DIRECTOR CENTRO DE
INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTIFICO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT: 899.999.230-7 CARRERA 7 No. 40-53 PISO 7. TELEFONO 3239300 EXT. 2609 -2605
Institución Acreditada de Alta Calidad según Resolución 23096 del 15 de Diciembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional
www.udistrital.edu.co



001497

08 AGO 2019

ORDEN DE COMPRA NUMERO:

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y
PROVEXPRESS SAS

Nombre del Elemento	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Papel Rsma bond 750 gramos Reprograf	Resma	3	8.929	26.787
Color doble punta 24/48 4.0mm Faber Castell	Caja	1	18.098	18.098
Color jumbo x 12 x 12 Faber Castell	Caja	2	14.061	28.122
Creyon jumbo x 12 Faber Castel	Caja	3	5.823	17.469
Cartulina Briston Pliego 70x100 colores	Unidad	20	530	10.600
Lapiz negro Faber Castell Presto No. 2	Caja x 12	1	5.751	5.751
Borrador nata	Caja x 10	1	3.317	3.317
Esfero kilometrico 100 negro * 9 unid	Caja	1	3.567	3.567
Block iris carta 25 hojas	Unidad	3	1.787	5.361
Cinta de empaque 48mmx40mts 3M	Unidad	1	1.518	1.518
Colbon universal 115 gramos	Unidad	1	2.983	2.983
Silicona liquida 250 ml Tesa	Unidad	1	4.085	4.085
Plastilina 55 gr tira por color	Unidad	15	323	4.845
Lana escolar		15	1.098	16.470
Papel crepe plegio paq x 6 colores	Paquete	2	5.134	10.268
Tempera payasito caja x 6 colores	caja	3	1.610	4.829
Pincel faber soft touh blister x 4	Unidad	6	6.000	36.000
SUBTOTAL				200.075
APLICA IVA				28.140
TOTAL				228.215

PROVEXPRESS SAS

Contratista

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre

GIOVANNY MAURICIO TABAZONA BERMUDEZ
Ordenador del Gasto
Director del Centro de Investigaciones
y Desarrollo Científico

7821.1